



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE CONGOSTO DE VALDAVIA P-10628

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

[ARTÍCULO 1. Objeto](#)

[ARTÍCULO 2. Definiciones](#)

[ARTÍCULO 3. Tipos de Socios](#)

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS

[ARTÍCULO 4. Competencias](#)

[ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Cazadores](#)

TÍTULO III. GESTIÓN DEL COTO

[ARTÍCULO 6. Características](#)

[ARTÍCULO 7. Clases de Aprovechamiento](#)

[ARTÍCULO 8. Gestión](#)

[ARTÍCULO 9. Memoria](#)

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

[ARTÍCULO 10. Generalidades](#)

[ARTÍCULO 11. Infracciones Muy graves](#)

[ARTÍCULO 12. Infracciones Graves](#)

[ARTÍCULO 13. Infracciones Leves](#)

[ARTÍCULO 14. Prescripción](#)

[ARTÍCULO 15. Sanciones](#)

[ARTÍCULO 16. Procedimiento sancionador](#)

DISPOSICIÓN FINAL



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna sobre el régimen interno regulador de los cotos municipales de caza.

En atención a lo anterior, este Ayuntamiento desarrolla el Reglamento de Régimen Interno del Coto para regular el ejercicio de la caza en dicho coto, la ordenación de la actividad cinegética y la conservación de los hábitats de las especies cinegéticas.

De esta manera, este municipio unifica y regula en una misma normativa todos los aspectos que hacen referencia al coto municipal y busca adaptarse convenientemente a la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos en Castilla y León.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento la constitución de los cotos de caza y la regulación del ejercicio de la caza en aquéllos, dentro de este término municipal, con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos, garantizando su sostenibilidad y la compatibilidad con la conservación de otros recursos y usos del medio natural, conforme establece la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos en Castilla y León.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

El presente reglamento será de obligado cumplimiento para aquellas personas, que a partir de su aprobación en el pleno pasen a formar parte del coto P-10628 DE Congosto de Valdavia en calidad de socios.

ARTÍCULO 2. Definiciones

— De la **acción de cazar**: se considera acción de cazar la actividad deportiva ejercida por las personas mediante el uso de artes, armas o medios dirigidos a la búsqueda, atracción, persecución o captura de ejemplares de fauna silvestre terrestre con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos, devolverlos a su medio o facilitar su captura por un tercero.

— Del **derecho a cazar**: podrá realizar la actividad de caza toda persona que esté en posesión de la licencia de caza y cumpla los demás requisitos establecidos en la Ley de Caza y demás normativa que resulte de aplicación.

— **Especies objeto de caza**: las que se determinen en el Plan general de caza para cada temporada cinegética, quedando excluidas de tal categoría las especies catalogadas o sujetas a cualquier régimen de especial protección y los animales domésticos no asilvestrados.

— **Coto de caza**: toda superficie continua de terreno susceptible de aprovechamiento cinegético declarada como tal por la Consejería competente en materia de caza a instancia de la persona o entidad propietaria o de quien ostente los derechos cinegéticos sobre el terreno.

ARTÍCULO 3. Tipos de socios

Teniendo en cuenta que el objetivo de este ayuntamiento es el de administrar sus bienes con la máxima eficacia, pero sin olvidar el perfil social que nos asiste, se establecen tres tipos de socios del coto: Socios del Grupo A, Socios del grupo B y Socios del grupo C.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

1. **Socios del Grupo A:** todos vecinos nacidos en el municipio o residentes en el mismo desde el momento de la aprobación del presente reglamento en adelante. De igual forma ostentarán la misma condición, aquellos vecinos no nacidos en Congosto de Valdavia, pero que sean hijos o cónyuges de personas nacidas en el pueblo. También formaran parte de este grupo, los que hayan sido socios de manera ininterrumpida durante al menos 25 años.

2. **Socios del Grupo B:** todas aquellas personas que no tengan fijada su residencia habitual en el municipio de Congosto de Valdavia, pero que dispongan de casa abierta en el municipio. Se incluirán en este grupo además aquellas otras personas con vínculos de parentesco de segundo o tercer grado con algún vecino o nacido en el municipio en el momento de la entrada en vigor del presente reglamento.

3. **Socios del Grupo C:** todas aquellas personas que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores y soliciten formar parte del coto de caza, cuando se abra el plazo para renovar las tarjetas de caza. El número total de estos cazadores podrá exceder de la suma de los cazadores de los grupos A y B y de las tarjetas que quedan hasta completar el número total de tarjetas autorizadas en el plan cinegético aprobado para el coto de caza. Las personas que ya eran socias del coto de caza, con el anterior reglamento vigente, en el grupo B, tendrán preferencia a la hora de ser socios en este tipo de grupo, siempre y cuando no interrumpan el ser socio de manera continuada durante al menos 1 año. Este tipo de socios sólo podrá realizar la actividad cinegética durante la temporada de caza de la media veda.

Todo tipo de socio tendrá a su disposición una tarjeta anual para invitar a cualquier persona como acompañante, pero sin derecho a caza

Las tarjetas anuales del cazador habilitantes para el ejercicio de la actividad durante toda la temporada serán editadas por el cesionario del coto de caza y visadas por la autoridad competente del Ayuntamiento, de forma previa a su entrega.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS

ARTÍCULO 4. Competencias

El señor Alcalde-Presidente, o en su defecto el Concejal Delegado del coto, oída la Comisión gestora, habida cuenta de todas competencias que le otorga este Reglamento, podrá dictar cuantas normas considere oportunas para mejorar el deporte de la caza en el municipio, siempre dentro de la legalidad vigente. Dichas normas, ya sean con carácter periódico o permanente, se comunicarán por escrito a todos los cazadores con suficiente antelación para su cumplimiento.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los cazadores

Como norma de obligado cumplimiento para todos los cazadores se aprueban las siguientes:

- A) Abonar las cuotas anuales (se perderá la condición de cazador del coto en el caso de que injustificadamente no se abone alguna de las cuotas. El señor Alcalde-Presidente proveerá a todos los cazadores de la autorización o tarjeta identificativa que será entregada por la comisión gestora.
- B) Respetar el horario cinegético.
- C) El canon a satisfacer por los socios como cuota, a partir de la temporada 2025-2026, salvo que en el futuro sea modificado por el pleno, a propuesta de la comisión gestora, será el siguiente:
 - **Socios Grupo A: 135 €.**
 - **Socios Grupo B: 250 €.**
 - **Socios Grupo C: 520 €.**
 - **Acompañantes: 15 € para toda la temporada.**

Los socios del grupo C, que pasen a formar parte de cualquiera de los otros grupos A y B, deberán pagar una cuota extra de nueva filiación de 135 €. Los socios del grupo B, que pasen a formar parte del grupo A, no tendrán que pagar esa cuota de nueva filiación.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

La subida de las cuotas está más que justificada, por actualizar los precios tras 10 años sin subidas y que los gastos de seguro y de señalización han subido desde hace 10 años, y crear la nueva categoría de socio, tiene que tener otro canon diferenciado del resto.

- D) Todo cazador que esté autorizado a cazar en el coto de Congosto de Valdavia, está obligado a tener en regla y portar toda documentación obligatoria. Sólo se permite practicar el deporte de caza con escopeta reglamentaria y perros de caza, respetando el cupo legal de perros por cazador.
- E) Está totalmente prohibido, salvo autorizaciones especiales, cazar con hurón, cepos, lazos u otras artes no reglamentarias.
- F) Todos los cazadores estarán obligados a facilitar al señor Alcalde-Presidente o concejal delegado de la comisión gestora, una ficha detallando sus datos actualizados, teléfono de contacto, etc. En esta ficha, que será facilitada a todos los cazadores al recoger la tarjeta anual de la tarjeta de media veda para todos los socios y la tarjeta de la veda general para los socios A Y B, además de facilitar la normativa de obligado cumplimiento del coto.
- G) Si algún socio se diera de baja en esa temporada y no pagara su cuota, perderá los derechos para la temporada siguiente, siguiendo las normas que marque el adjudicatario del coto.

TÍTULO III. GESTIÓN DEL COTO

ARTÍCULO 6. Características

El coto de Congosto de Valdavia tiene la consideración de coto de caza menor y mayor, con número de matrícula **P-10628**

El Ayuntamiento ostenta los derechos cinegéticos de los terrenos acotados. La petición de exclusión de los terrenos del acotado por el interesado conllevará la obligación para este del vallado a su costa de sus terrenos, guardando un retranqueo de al menos 3 metros a linderos.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

ARTÍCULO 7. Clases de Aprovechamientos

Conforme a la normativa en vigor el coto de Congosto de Valdavia se configura como un coto de caza menor y mayor, estableciéndose las siguientes categorías de aprovechamientos según se trate la modalidad de caza.

1.- **Caza menor:** La caza menor en el coto de Congosto de Valdavia comprende los siguientes aprovechamientos:

- En la **media veda:** Codorniz, Urraca, Corneja, Conejo y Zorro. Paloma Torcaz y Bravía. Otras especies autorizadas por la Ley de Caza y el plan cinegético.
- En la **Temporada General:** Liebre, Perdiz, Paloma Torcaz y Zorzales, Zorro, Becada. Otras especies autorizadas por la Ley de Caza y el plan cinegético.

2.- **Caza mayor:** La caza mayor en el coto de Congosto de Valdavia comprende los aprovechamientos de Jabalí, Corzo, Ciervo.

ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión del coto es responsabilidad directa del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, y de los posibles adjudicatarios del coto que existieran del mismo, si bien contará con una Comisión Gestora formada por el alcalde en calidad de presidente del coto, un concejal del ayuntamiento, y dos socios de los grupos A y B elegidos por votación entre los que se quieran presentar.

Estas personas serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las presentes normas. En caso de empate, el voto del alcalde, tendrá el carácter de voto de calidad. Los acuerdos se tomarán por votación y serán ejecutivos por decreto de alcaldía.

Toda persona que se encuentre perjudicada por la aplicación de la normativa recogida en este reglamento podrá dirigirse por escrito a la alcaldía y a la Comisión



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

Gestora, que deberá resolver por decreto de la alcaldía en un plazo de 15 días, siendo esta resolución de carácter vinculante.

El que sea el Adjudicatario del coto ingresará 15% del precio de tasación del aprovechamiento cinegético en los montes públicos de Congosto de Valdavia. De forma previa a la apertura de la temporada de caza. Esta cantidad se ingresará al Fondo de mejoras gestionado por Servicio de Medio Ambiente, de la Junta de Castilla y León y que revertirá en inversiones de mantenimiento y mejora del propio coto.

Independientemente de estas cantidades, el adjudicatario de la explotación del coto abonará la renovación de la matrícula del Coto y el seguro correspondiente.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las condiciones específicas que la corporación, mediante acto previo, haya aprobado para dicho aprovechamiento y que irán en la línea de las siguientes:

1. Tratando de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos en Castilla y León.
2. El adjudicatario acepta y se obliga a cumplir las prescripciones generales y particulares contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas del aprovechamiento aprobado por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia para el municipio de Congosto de Valdavia.
3. Serán objeto del aprovechamiento las especies de caza que para cada año figuren en la correspondiente Orden de la Consejería de Medio Ambiente sobre periodos hábiles y vedas especiales y contempladas en el correspondiente plan de caza o plan cinegético aprobado.
4. El Adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los otros aprovechamientos distintos de los adjudicados, ni la de otros trabajos que se realicen en el Monte,



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

bien sean ejecutados por la administración o bien por cualquier sistema de contratación. No obstante, los referidos trabajos se armonizarán para no entorpecer o perjudicar el fomento, mejora o aprovechamiento de la Caza.

5. Si en cualquier momento se observara que el disfrute de la caza pone en peligro la conservación de las especies, podrá limitarse el número de escopetas y perros, así como el número de jornadas de caza.
6. Será por cuenta del adjudicatario la indemnización que por causa legal se fijase como compensación de daños causados por la caza y en el caso de que no los cubriera el seguro. Igualmente, serán a su cuenta los daños que puedan producirse en las cacerías colectivas por los perros o por los propios cazadores.
7. Si el concesionario autoriza a otras u otras personas a cazar deberá proveerlas de la correspondiente autorización, extendida por escrito y concretando el periodo de la misma.
8. Igualmente se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente por la que se fijan los periodos hábiles de caza en Castilla y León y las vedas especiales. Asimismo, se sujetará a su Reglamentación especial si la tuviese y a los planes de Recuperación de especies catalogadas en peligro de extinción en su ámbito de aplicación.
9. Si el Adjudicatario deseara que el acceso a determinadas zonas del Monte quedara temporalmente restringido, deberá solicitar razonablemente este extremo al Servicio Territorial, que resolverá sobre el asunto. En caso Favorable, el adjudicatario procederá a instalar a su costa las barreras o elementos similares que le autoricen, y proporcionará todas las copias de las Llaves correspondientes que le requieran el servicio y la entidad propietaria.
10. El Adjudicatario del Coto se compromete a suscribir la/s póliza/s de seguros que cubra las responsabilidades que por daños de la caza o del hecho de cazar se produzcan en el coto, cubriendo dicha póliza la responsabilidad de la entidad Propietaria, o caso de que dicha póliza sea suscrita por el Ayuntamiento, a reintegrar al Ayuntamiento el importe de esta.
11. Con carácter previo a la celebración de ganchos, puestos o monterías el adjudicatario justificará ante el Ayuntamiento la suscripción de la póliza de seguros necesaria para cubrir las responsabilidades que por daños de la caza o del hecho de cazar se produzcan en el coto, cubriendo dicha póliza la responsabilidad de la entidad propietaria.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

12. Correrá a cargo del adjudicatario la elaboración del plan cinegético de Caza o Plan de Caza, el cual deberá ser elaborado por un técnico particular habilitado. El adjudicatario se encargará, así mismo, de su presentación y tramitación ante la Junta de Castilla y León, quien lo someterá a examen y posterior aprobación.
13. El adjudicatario del coto, deberá respetar en el momento de la adjudicación del coto, la existencia de los cazadores que existían en el coto la temporada anterior a la adjudicación del mismo, y deberá respetar y aplicar el presente reglamento de régimen interno regulador del coto de caza P-10628 para los socios existentes hasta la fecha de adjudicación, incluido el precio de las tarjetas de temporada.

ARTÍCULO 9. Memoria

Antes del día 1 de marzo de cada ejercicio el ente adjudicatario, presentara ante este Ayuntamiento la memoria de capturas o resultados obtenida durante la temporada anterior.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 10. Generalidades

Tendrá la consideración de infracción administrativa toda acción u omisión del presente Reglamento, así como todas aquellas disposiciones legales que sean objeto de obligado cumplimiento, por hechos acaecidos en el ejercicio de la caza.

Igualmente se considerará como tal todo acto o conducta que pueda alterar la convivencia entre los cazadores pertenecientes al coto de Congosto de Valdavia.

Lo expresado se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las infracciones cometidas por los cazadores pertenecientes al coto de Congosto de Valdavia en atención a su trascendencia, se clasificarán en graves y leves.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

ARTÍCULO 11. Faltas Graves

Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) La desobediencia pública o incumplimiento grave de los acuerdos adoptados por el señor Alcalde-Presidente, Concejales y miembros pertenecientes a la Comisión Gestora.
- b) La sustracción o deterioro de cualquier elemento situado o instalado en el coto.
- c) Todo altercado cuando haya sido público y pueda considerarse que compromete al respeto o a la reputación del coto municipal.
- d) El ejercicio ilegal de la caza e incumplimiento de las normas y leyes cinegéticas, abatiendo piezas no autorizadas.
- e) Desobediencia, daños o insultos, tanto a la autoridad competente o, en su caso, a los miembros que componen la comisión gestora, al señor Alcalde-Presidente y Concejales del Ayuntamiento.
- f) Cometer dos faltas leves en 1 temporada.
- g) Realizar incursiones nocturnas con vehículos en el coto, con claras intenciones cinegéticas, portando armas.
- h) Cazador sin respetar las fincas sembradas y su fruto.
- i) Salir con los perros fuera de temporada de caza, con claras intenciones cinegéticas.

ARTÍCULO 12. Faltas Leves

Tendrán la consideración de infracciones leves todos los actos, actitudes y omisiones que siendo contrarios al presente Reglamento, a las disposiciones oficiales en vigor, o a las instrucciones y órdenes del Consejo de Caza, no revistan la gravedad suficiente para ser consideradas como faltas graves y en especial las siguientes:

- a) No cumplimentado o no entrega de las tarjetas de caza, aunque no se haya cazado ninguna pieza, es obligatorio comunicarlo.
- b) f) Facilitar el acceso al coto de personas que porten armas, que no tengan la condición o permiso para cazar en el término del coto.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

ARTÍCULO 13. Prescripción de las faltas

Las infracciones leves prescribirán al mes de su comisión y las graves al año. La prescripción quedará interrumpida en cuanto comiencen las actuaciones del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 14. Sanciones

Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas conforme se dispone a continuación:

- Infracciones leves, con multa de 60 a 300 euros y pérdida de la condición de socio de 1 a 3 años. También puede suponer un simple apercibimiento.
- Infracciones graves, con multa de 300,51 a 1.500 euros y pérdida de la condición de socio de manera indefinida, suspendiendo la actividad cinegética en el coto municipal.

ARTÍCULO 15. Procedimiento Sancionador

El procedimiento para la sanción de las infracciones se iniciará, bien de oficio por la propia Comisión Gestora, a bien por denuncias de algún cazador o como consecuencia de orden superior.

La comisión gestora o el alcalde, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrán acordar no iniciar procedimiento sancionador a la vista de las circunstancias del hecho y su escasa trascendencia, procediendo al archivo de las actuaciones. En este supuesto se razonará el acuerdo de archivo y en caso de que se aprecie mala fe del denunciante se adoptarán las medidas pertinentes.

Si la comisión gestora o el alcalde, acuerdan iniciar expediente de sanción se notificará por escrito el acuerdo de incoación de expediente al infractor en primer término, en plazo de una semana. Este podrá hacer uso del derecho de recusación en el plazo de cinco días, cuya petición será resuelta por la comisión gestora o el alcalde en igual plazo.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

En caso de recusación, el expediente quedará en suspenso hasta que se resuelva la acusación.

Incoado el expediente, se podrán acordar las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Entre ellas, si los hechos revisten importancia, la suspensión de los derechos que estime convenientes.

Se podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos, mediante el procedimiento de prueba que se estime oportuno: El periodo probatorio no superará el mes. A la vista de las actuaciones practicadas, la comisión gestora formulara un Pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. El Pliego de cargos se notificará por escrito al infractor, en un plazo máximo de diez días hábiles, y en el mismo se le notificará la sanción impuesta.

Las sanciones que puede imponer el señor Alcalde-Presidente, oída la comisión gestora, son las recogidas en el presente reglamento, y se notificaran al cazador infractor, por escrito, en el domicilio que haya asignado para la notificación.

- a) Apercibimiento por escrito, en el caso de infracciones leves.
- b) En las infracciones consideradas leves, suspensión de los derechos del cazador y por lo tanto prohibición de cazar en el coto municipal desde 1 a 3 años (según dictamine el señor Alcalde-Presidente, oída la comisión gestora).
- d) La sanción de expulsión se impondrá solamente en los casos de reiteración de dos o más faltas graves.

Con independencia de las sanciones anteriores que se le impongan, el cazador sancionado será responsable económicamente de los daños y perjuicios que haya podido causar, bien al coto o a otros cazadores, y deberá pagar la sanción económica que en su caso se pueda interponer. Además, responderá ante la jurisdicción que en su caso corresponda.



Ayuntamiento de **CONGOSTO DE VALDAVIA** (Palencia)

C.I.F. P-3406300-H

Plaza del Ayuntamiento

Teléf. y Fax. 625 - 57 96 91

C.P.: 34882

Correo electrónico: secretario@congostodevaldavia.es

Horario de secretaria: Lunes y Jueves de 09:00 horas a 14:00 horas

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de febrero de 2025, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fdo.: El Alcalde

D. Miguel Alonso Manrique